Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 950013189001-2015-00135-00
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL CRIOLLO CALDERON
DEMANADADO: UNION TEMPORAL SIMON BOLIVAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y OTROS.

San José del Guaviare, (Guaviare), quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Obra al legajo actualización de la liquidación del crédito a folio 263 del cuaderno 1; dese aplicación a través de la secretaría, del contenido de que trata el artículo 446 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, la parte demandante solicita se realice la liquidación de costas, frente a ello, no se accede toda vez que este estrado ya se pronunció en proveído de fecha 02 de mayo de 2018.

Frente a la petente de ordenar al extremo pasivo la materialización de la medida cautelar ordenada y decretada por este estrado el pasado 07 de junio de 2018.

SE REQUIERE al tesorero de la Empresa de Energía ENERGUAVIARE y al señor Gobernador del Guaviare Heydeer Yovanny Palacios Salazar, a fin de que informen el cumplimiento de la medida cautelar emitida por este Despacho el pasado 7 de junio de 2018.

Conforme a la respuesta allegada por el tesorero de la empresa de energía Energuaviare el pasado 15 de noviembre de 2018 (folio 251). Ofíciese al Ministerio de Minas y Energías para que informe las resultas de dicha medida cautelar dentro de la presente litis.

Una vez recibidos los respectivos informes vuelvan las diligencias a despacho, en aras de proceder a determinar la procedencia de la compulsa de copias o no a la fiscalía incoada por el apoderado actor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____de fecha _____-.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria